

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996, el parágrafo del artículo 7° de la Ley 1740 de 2014 y el Decreto 1693 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia determina que habrá un Contador General y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y le otorga la función de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

La Ley 1740 de 2014, por la cual se regula la inspección y vigilancia de la educación superior y se definen otras disposiciones, establece la facultad de inspección del Ministerio de Educación Nacional e indica que este podrá solicitar, entre otra, la información financiera en la forma, detalle y términos que requiera. Asimismo, con el fin de armonizar la información contable, dicha Ley le asigna a la CGN la obligación de expedir, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior.

En cumplimiento de lo anterior, la CGN, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, expide la Resolución 643 de 2015, cuyo anexo contiene el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior. Adicionalmente, esta Resolución señala que dicho Plan es un instrumento de reporte de información financiera al Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de los marcos técnicos normativos de contabilidad que resulten aplicables a cada institución, para lo cual las instituciones de educación superior realizarán la homologación respectiva.

El anexo de la Resolución 643 de 2015 ha sido objeto de modificaciones anuales por la CGN durante el periodo comprendido entre 2016 y 2024.

Se requiere modificar el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en: a) los ajustes realizados a los Catálogos Generales de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública mediante resoluciones expedidas por la CGN durante el año 2024 y b) la revisión interna de la CGN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, contenido en el anexo de la Resolución 643 de 2015 y sus modificaciones, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
190502	Intereses
1930	BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO
193001	Muebles
193002	Inmuebles
193005	Intangibles
193006	Semovientes
1935	DETERIORO ACUMULADO DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO (CR)
193501	Muebles
193502	Inmuebles
193505	Intangibles
193506	Semovientes
244040	Tasa Pro Deporte y Recreación
249072	Otros intereses de cuentas por pagar
480254	Ganancia por baja en cuentas de cuentas por cobrar
480255	Ganancia por baja en cuentas de préstamos por cobrar
483017	Bienes recibidos en forma de pago
511184	Servicios de gestión catastral
512037	Tasa Pro Deporte y Recreación.
522037	Tasa Pro Deporte y Recreación.
5377	DETERIORO DE BIENES RECIBIDOS EN FORMA DE PAGO
537701	Muebles
537702	Inmuebles
537705	Intangibles
537706	Semovientes
580470	Otros intereses de cuentas por pagar
8374	BIENES ALMACENADOS PARA CONSUMO
837401	Dotación a trabajadores
837490	Otros bienes almacenados para consumo
891574	Bienes almacenados para consumo

ARTÍCULO 2º. Eliminar la siguiente subcuenta en la estructura del Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, contenido en el anexo de la Resolución 643 de 2015 y sus modificaciones:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
290303	Depósitos judiciales

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, del Plan

*Proyecto de resolución
Por la cual se modifica el Plan Único de Cuentas de las instituciones de educación superior*

Único de Cuentas de las instituciones de educación superior, contenido en el anexo de la Resolución 643 de 2015 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Cindy Lorena Casallas Pulido
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/Rocío Pérez Sotelo

BORRADOR